



Municipioplode Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2021-07/04 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y LA LIC. ROSANA LIZETTE DIAZ GONZALES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. MARCOS AURELIO VEGA VERTIZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

VERSION PUBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

1924-2021

En Tulum, Quintana Roo, México

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, adscrita a la Presidencia Municipal, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/040-BIS/2021** de fecha 02 de julio de 2021, para la partida presupuestal **3651 SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha **05 DE JULIO DE 2021**, mediante la **SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción III, 48 fracción III, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con número **P/MTU/OM/RP/AD/2021-07/02**, para la contratación del servicio para la **PRODUCCIÓN DE VIDEO Y PRODUCCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del **ACTA DE FALLO** número **F/MTU/OM/RP/AD/2021-07/04** de fecha 12 de julio de 2021, mismo que se adjudicó a favor de la persona física "**MARCOS AURELIO VEGA VERTIZ**", con el entendido de que el adjudicado reúne las **condiciones legales**, así mismo **cumple con las especificaciones técnicas y de calidad**, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato **predispone a ser más eficiente en el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum**, alcance, precio y mejores condiciones, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que el **C. MARCOS AURELIO VEGA VERTIZ**, declara ser una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), como Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, así mismo cuenta con una identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.2.- Que tiene como objeto, entre otros: **LOS SERVICIOS DE POSTPRODUCCIÓN Y OTROS SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA Y DE VIDEO.**

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la Calle **San Andrés Tuxtla**, numero exterior 23, Colonia La Tampiquera Boca del Rio, Veracruz, C.P. 94290, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VEVM851208SH1**.

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores número: **819**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

VERSION PUBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO” el servicio para la **PRODUCCIÓN DE VIDEO Y PRODUCCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**, mismo que se proporcionara de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el prestador del servicio, la cual forma parte integral del expediente administrativo del procedimiento de dio origen el presente instrumento, por el importe establecido en la cláusula subsecuente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al servicio para la **PRODUCCIÓN DE VIDEO Y PRODUCCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**, por un **IMPORTE TOTAL de \$ 290,000.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, del H. Ayuntamiento de Tulum.

TERCERA. ANTICIPO.- “LAS PARTES” declaran que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados o seales del municipio de Tulum, Quintana Roo, **LAS PARTES** acuerdan que el pago se realizará en una sola emisión mediante transferencia bancaria a la institución bancaria denominada [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] a nombre del **C. MARCOS AURELIO VEGA VERTIZ**

- La facturación será a nombre de:
Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se deberá de presentar tal y como se estipula a continuación:

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 88 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las garantías estipuladas en las fracciones del artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de éste documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

"EL MUNICIPIO" pondrá a disposición del prestador del servicio la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en éste contrato.

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.

Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al prestador del servicio; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados y éstos no hayan sido atendidos por el prestador del servicio en el plazo establecido en las devoluciones.

Por cualquier otro incumplimiento por parte del prestador del servicio, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021.**

SÉPTIMA. IMPUESTOS.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. ÁREA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que **LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda prohibido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

VERSION PUBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



- D). Si se declara en quiebra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
E). En la conducta prevista en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento.
F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, además **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



y compromete a liberar en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL MUNICIPIO" pague a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de

VERSION PUBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de "LAS PARTES" a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA OCTAVA. BUENA FE.- "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA. FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 14 días del mes de julio de 2020, recibiendo un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ARGENIS ANTONIO PARRAVAZQUEZ
OFICIAL MAYOR



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



LIC. ROSANA LIZETTE DIAZ GONZALES
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. MARCOS AURELIO VEGA VERTIZ

VERSIÓN PÚBLICA